



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	1. Andali Inversiones S.A. Nit. 900.366.490-1
Demandados:	1. Juan Manuel Urrea Serna C.C. 7.521.032 2. José Manuel Suarez Ríos C.C. 1.094.946.249 3. Lusuau S.A.S. Nit. 901086216-1
Radicado:	630013103002-2020-00080-00
Asunto:	Pone en conocimiento y ordena oficiar

1. Se pone en conocimiento lo informado por la Inspección de Tránsito y Transporte, del Municipio de Armenia Q., sobre la solicitud librada para la aprehensión del vehículo de placas JIR 443 (archivo 62).

2. Se solicita al Centro de Servicios Judiciales, se proceda a verificar y en caso tal, descargar de forma completa los correos electrónicos que reposan en los archivos 64 a 66 del expediente, en tanto, no parecen coincidir sus contenidos con los nombres de los archivos que se registran como adjuntos; lo que conlleva puntualmente, a no poder verificar la correcta remisión para:

2.1. Juan Manuel Urrea Serna, del escrito de demanda.

2.2. Lusuau S.A.S. del mandamiento de pago y el escrito de demanda.

Para el efecto, remítase al Centro de Servicios Judiciales los mencionados archivos, para lo antes señalado.

3. En atención a la comunicación recibida del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q. (archivo 68), ordenada dentro del radicado 630013103001-2019-00105-00, referente a que, se informe si a disposición de este proceso se encuentran el remanente del radicado 2019-00553-00 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q., se dispone comunicarle que, al momento de librarse el mandamiento de pago, el 10 de agosto de 2020, se ordenó:

*SÉPTIMO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados dentro del proceso con radicado 2019-00553-00 adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q., por Olmer Puentes Casallas, en contra del coejecutado Juan Manuel Urrea Serna.*

*A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación al Despacho Judicial en mención, al correo electrónico [j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Igualmente, revisado el expediente, no obra constancia o comunicación que de cuenta de haber surtido o no efectos la cautela decretada.

En este sentido, a través del Centro de Servicios Judiciales, dese alcance a la solicitud elevada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., remitiendo copia de esta actuación con destino al radicado 630013103001-2019-00105-00.

4. En virtud de lo anterior, se dispone, remitir comunicación al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q., a fin de solicitarle se precise si la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados decretada a favor de este proceso, respecto del radicado 2019-00553-00 promovido por Olmer Puentes Casallas, en contra del coejecutado Juan Manuel Urrea Serna, allí tramitado; surtió o no efectos legales.

En este sentido, a través del Centro de Servicios Judiciales remítase comunicación a la Célula Judicial en cita.

5. Publicar en el estado electrónico esta providencia, al ya haberse iniciado las gestiones de notificación.

NOTIFIQUESE.



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

SV  
2020-00080-00

**ESTADO No. 041**

Hoy, 15/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

*Firmado Por:*  
**IVONN  
GARCIA BELTRAN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO  
CIVIL DE LA**

**ALEXANDRA**

**002 DE CIRCUITO  
CIUDAD DE**

**ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 89115e9c2af5e3b8e418d8429a6b828422923b715ce3c2d46bc9b3fb036100b6*

*Documento generado en 12/03/2021 09:07:01 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**